



Proceso: DECLARATIVO
Radicado: 2022-00543-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, sustitución de poder para actuar en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte pasiva ERIKA SANCHEZ SUAREZ en fecha 18/07/2023 allega al expediente sustitución de poder al profesional en derecho BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO.

Por lo anterior, advierte este despacho que el presente proceso fue rechazado mediante providencia de fecha 27/09/2022, por ende, no es procedente dar trámite al memorial allegado.

Igualmente, se tiene que en auto de fecha 19/07/2023 esta judicatura ya se había manifestado al respecto dado que el poder igualmente se había presentado con posterioridad al rechazo de la demanda de referencia. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA sustitución de poder allegada por la parte pasiva en fecha 18/07/2023 por cuanto el presente proceso fue rechazado en fecha 27/09/2022.

SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO en auto de fecha 19/07/2023 en el cual este despacho no dio trámite a solicitud presentada dado que el proceso de marras fue rechazado y se encuentra archivado.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a2db9045a566587bcc4b30e9d5697a76242b95791d391ff287bdcc7993929**

Documento generado en 04/08/2023 08:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>